

## RESOLUCIÓN No. 02767

*“Por la cual se hace un encargo de funciones”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 101 de 2004, Decreto 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, y

#### CONSIDERANDO

Que el doctor **HUGO ENRIQUE SÁENZ PULIDO**, identificado con C.C No. **79.876.838**, quien funge como Subdirector Código 068 Grado 04, de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, se le concedió permiso remunerado por los días 30 de junio y 1 de julio de 2022, para que pueda disfrutar del día de la familia y por hacer ejercido el derecho al voto tanto en la primera como en la segunda vuelta presidencial realizadas en el presente año.

Que siendo potestad del nominador de la entidad emitir la decisión administrativa para determinar a los funcionarios sobre los cuales recaerá el encargo mientras la situación administrativa del titular, se solicitó a la Dirección de Gestión Corporativa adelantar el estudio de cumplimiento de requisitos correspondiente para encargar a **CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR**, Director Técnico Código 009 Grado 07, de la Dirección de Control Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 establece que: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”*.

Que atendiendo los parámetros legales del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015. *“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en los empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura de encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)*

*PARAGRAFO. Los nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que duren las mismas.*

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 determinan que: *“Los Empleados podrán ser encargados para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro*

**RESOLUCIÓN No. 02767**

*Empleo por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo objeto de encargo, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente certifica que **CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR**, acredita las competencias así como los requisitos de educación y experiencia para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector Código 068 Grado 04, de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario encargar al doctor **CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR**, Director Técnico Código 009 Grado 07, de la Dirección de Control Ambiental, mientras dura el permiso del titular del cargo, **HUGO ENRIQUE SÁENZ PULIDO**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Encargar a **CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR**, identificado con C.C No **80.016.725**, Director Técnico Código 009 Grado 07, de las funciones del empleo Subdirector Código 068 Grado 04, de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, por los días 30 de junio y 1 de julio de 2022.

**Artículo 2º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a **CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR**.

**Artículo 3 º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de junio del 2022**

